

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
ACCIONANTE: JESÚS ANTONIO IZQUIERDO BOTERO
ACCIONADO: JHON DAYRON IZQUIERDO RUEDA
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00056-00



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 406

Prevía revisión del presente proceso verbal, este despacho judicial inadmitió la demanda por medio de Auto No. 373 del 10 de abril de 2023 y notificado por estados electrónicos el 11 de abril de 2023, sin que fuera subsanada dentro del término de Ley.

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, este despacho judicial:

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.
JUEZ

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 333f1989846cb097870ee7bc7a3cb49dd6d586168738aa3eae7d2346cdcf1a

Documento generado en 21/04/2023 09:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>